



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

Ambalema, Tolima, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 2021-00042-00
Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Demandante: BANCO DE DAVIVIENDA S.A.
Demandado: HENRY DUEÑAS BONILLA

Procede el despacho a dar aplicación al artículo 461 del Código General del proceso dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía adelantado por el **BANCO DE DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **HENRY DUEÑAS BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 10.255.928. por las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme el memorial que antecede presentado por la parte demandante, visible a folio 101 del expediente, por medio del cual, solicitó decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación objeto de cobro.

De conformidad con el artículo 461 del C.G. P *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso”*.

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares y consecuente desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía adelantado por el **BANCO DE DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **HENRY DUEÑAS BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 10.255.928., por las razones expuesta en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para ser entregado a la parte ejecutada con constancia de la cancelación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 3158758454

Ambalema – Tolima